

Cuenca, 27 de julio de 2009
Oficio No. CCC-072-09

Señor Doctor
Flavio Barros R.
ALCALDE DEL CANTON CHORDELEG
Presente

De mi consideración:

Con un atento saludo me permito exponer a Usted que:

La Cámara de la Construcción de Cuenca, en sesión de Directorio de fecha 22 de julio del presente año, en conocimiento de los procedimientos adoptados en los procesos de contratación en la Municipalidad de Chordeleg, decidió analizar la documentación correspondiente al proceso de contratación cuyo código es CZN-IMCH-018-2009 para la construcción del alcantarillado sanitario para los sectores Ucur-Coliseo en el cantón Chordeleg, resolviendo realizar las siguientes puntualizaciones y comentarios:

El presupuesto referencial de esta obra es de \$173,587.44 USD, por lo tanto este proceso corresponde al ámbito de una Cotización, debiendo respetarse la normativa existente en la Ley y en el Reglamento elaborado para el efecto.

Con mucha sorpresa encontramos que en el pliego utilizado para determinar PROVEEDORES se manifiesta que "NO SE ENCONTRARON PROVEEDORES PARA LA PROVINCIA DEL AZUAY", lo que significa que no se invitan a profesionales de nuestra provincia y por lo tanto la bonificación establecida por esta particularidad se otorga a oferentes de otra jurisdicción escogida por la Municipalidad ocasionando que los profesionales agremiados a nuestra Cámara -y que con justo derecho pueden participar en los procesos de contratación de nuestra provincia-, se vean perjudicados por esta circunstancia, pudiendo ofertar, pero en condiciones de inferioridad con respecto a oferentes de otra región.

Señor Alcalde: el Directorio de la Cámara de la Construcción, preocupada por este tema a través de la presidencia pidió una cita para conversar sobre éste curioso caso; sin embargo, se manifestó que no podía atender nuestro requerimiento por lo que insisto en las siguientes puntualizaciones:

- La Ley prevé una preferencialidad para que las obras que se construyen en esta jurisdicción sean atendidas ó ejecutadas por profesionales de la zona. No se trata de restar posibilidades a los profesionales de otras regiones del País, pero si beneficiar a la propia obra por la atención de la cercanía, conocimiento del medio, posibilidad de contar con mayor facilidad de los recursos técnicos y materiales, razones analizadas y previstas en la Ley; más resulta que el Municipio de Chordeleg a preferido escoger a profesionales de otra Provincia y ante el requerimiento de los oferentes, pidiendo una

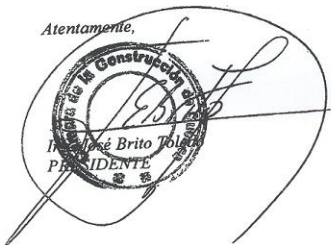
aclaración sobre este asunto, el Municipio responde que se lo hará directamente en el Departamento de Obras Públicas.

-Nos hemos permitido buscar en el Portal de Compras Públicas y resulta que al menos 388 profesionales del Azuay están calificados con este código, por lo que, a nombre de la transparencia y la correcta aplicación de la Ley solicitamos a Usted una explicación que satisfaga nuestro requerimiento amparados en nuestra obligación irrenunciable de proteger la actividad profesional de nuestros socios y el buen uso de los recursos a favor de la colectividad a la que servimos.

En razón de la urgencia que el caso amerita y puesto que se pretende adjudicar esta obra hasta el 29 de julio del presente año, nos vemos en la necesidad de insistir una inmediata respuesta.

Con sentimientos de consideración y estima, suscribo.

Atentamente,



cc: Dr. Jorge Luis González
DIRECTOR NACIONAL DEL INSTITUTO DE COMPRAS PÚBLICAS